

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 442-2021-MDB/GAF

Bellavista, 20 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 022-2021-MDB/AL, de fecha 28/01/2021, deja sin efecto la designación del **SR. RUBEN SEMINARIO LEON AZURIN**, en el cargo de Subgerente de Parques y Jardines; el Informe N° 783-2021-MDB/GAF/SGP, de fecha 14/10/2021, emitido por la Subgerencia de Personal, y el Memorándum N° 1504-2021-MDB/GPP, de fecha 17/12/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

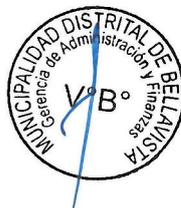
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 8.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2021-MDB/AL, de fecha 28/01/2021, se deja sin efecto la designación del **SR. RUBEN SEMINARIO LEON AZURIN**, en el cargo de Subgerente de Parques y Jardines, con eficacia a partir del 28 de enero de 2021;

Que, con Informe N° 783-2021-MDB/GAF/SGP, de fecha 14/10/2021, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 099-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 14/10/2021 concluye que, la cuantía por concepto de Beneficios Sociales a favor del ex funcionario sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057 según detalle:

CARGOS	TOTAL
Compensación Vacacional + Vacaciones Truncas	S/ 15,375.00
Total Descuentos y Retenciones	S/ 3,035.03
Aportes del Empleador - ESSALUD	S/ 217.80
Total:	S/ 12,339.97

Que, a través del Memorándum N° 1504-2021-MDB/GPP, de fecha 17/12/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestal para la Solicitud de Vacaciones Truncas del **SR. RUBEN SEMINARIO LEON AZURIN**, bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057 hasta por la suma de S/ 5,217.80 (Cinco mil doscientos diecisiete con 80/100 soles), con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 9029, con el siguiente detalle:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
5	18	Q	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.3.2.8.1.2/ Essalud CAS	217.80
					2.3.2.8.1.5/Vacaciones Truncas	5,000.00
					Total: 5,217.80	

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de Beneficios Sociales por Vacaciones Truncas al **SR. RUBEN SEMINARIO LEON AZURIN**, bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057, el importe ascendente a **S/ 15,375.00 (Quince mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles)** y un aporte a **ESSALUD del empleador por S/ 217.80 (doscientos diecisiete con 80/100 soles)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la suma por el monto de **S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)** otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestario N° 7829, como adelanto para cumplir con el pago de vacaciones truncas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, quedando un saldo pendiente de pago por **S/ 10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, y el aporte del empleador a favor de **ESSALUD** por **S/ 217.80 (doscientos diecisiete con 80/100 soles)**, esto de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al **SR. RUBEN SEMINARIO LEON AZURIN**, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas